



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS

Uyuntamiento de 21 de febrero, En la Villa de Vedaya Sala Capitular de ella

avieenty quatro dias del mes de febrero año de mill setecientos ochenta y dos, hallandose juntos los señores Consejo Justicia y Excmo de ella, q. avase firmaron con Juan Puche torres su sindico personero, habiendo sido convocados a toque de Campana, como en semejantes dias se acostumbra a tratar y Conferir cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Mage^{des} vien. y utilidad de esta Republica y trato lo sigte

Que por quanto por uno de los Capitulos de la R. Ordenanza nueva m^{te} establecida y aprobada por S. M. y señores de su R. y Supremo Consejo de Castilla, da facultad a esta villa para que pueda nombrar persona que administre las aguas de ella antiq. y moderna, desde el dia de la fecha hasta veinte y quatro de febrero del Setecientos ochenta y tres, en su observancia y cumplimiento y siguiendo la misma practica de nombrar Adm^{or} de dicha agua por el referido tiempo para q. cuale a cada intervado la que tiene por Padron en su respectivas azas, dentro de los limites de riego preberidos por la dicha Ordenanza; Acordó que el Adm^{or} que se nombrare no pueda hazer venta de agua en el tiempo q. prescribe dha Ordenanza, sin intervencion de los señores Comisarios, que la villa nombrara, los q. sean obligados allebar libro de ariento de las partidas q. se vendieren para poder hazer Cargo al Adm^{or} del tiempo que reformen las cuentas, y de su obligacion hazer la Cobranza de las q. se vendieren, con apercibim^{to} de q. sera responsable si tampoco pueda hechar Tonales p^a limpiar Arqueias